

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA EL ALUMNADO MATRICULADO EN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EN EL CURSO 2025/2026

Artículo 1.-Objeto y finalidad

Las presentes Bases tienen por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva, el procedimiento de concesión de ayudas para el alumnado universitario, vecinos/as del municipio de Coín, con la finalidad de fomentar el acceso y la continuidad de los/as jóvenes a la Universidad.

A tal efecto se ha efectuado la correspondiente reserva de crédito por importe de 5.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 30.23100.48006 del Presupuesto del Ayuntamiento para el año 2025.

Artículo 2.- Requisitos Generales de los solicitantes

Debido al objeto de la convocatoria, se excluyen los requisitos que, para la obtención de la condición de beneficiario, vienen regulados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La ayuda al estudio del Ayuntamiento de Coín está destinada al alumnado universitario que cumpla los siguientes requisitos:

- a. Estar matriculado en estudios universitarios de Grado en el curso 2025/2026.
- b. Estar empadronado en el municipio de Coín, con anterioridad al día 1 de enero de 2024.

Artículo 3.- Requisitos económicos

Para ser beneficiario de las ayudas convocadas por esta resolución, las personas solicitantes deberán acreditar que no superan los umbrales de renta y patrimonio que se indican a continuación:

- a) El umbral de renta no superable para la obtención de estas ayudas es:

Familias de un miembro.....	13.898,00 euros
Familias de dos miembros.....	23.724,00 euros
Familias de tres miembros.....	32.201,00 euros
Familias de cuatro miembros.....	38.242,00 euros
Familias de cinco miembros.....	42.743,00 euros
Familias de seis miembros.....	46.142,00 euros
Familias de siete miembros	49.503,00 euros
Familias de ocho miembros	52.850,00 euros

A partir del octavo miembro se añadirán 3.340,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

- b) El umbral de patrimonio no superable para la obtención de esta ayuda es el que se indica en el artículo 8 de la resolución de 5 de marzo 2025 (B.O.E. nº 55, de 5 de marzo).

Artículo 4.- Requisitos académicos

La persona solicitante deberá cumplir el requisito académico que se describe a continuación.

A.- Estudiantes matriculados, excluyendo aquellos que se matriculan por primera vez en la Universidad, que durante el año académico 2024-2025 tengan superado el número de créditos que a continuación se indica, establecido por ramas de conocimientos:

Arte y Humanidades: 30 créditos
Ciencias: 24 créditos
Ciencias Sociales y Jurídicas: 30 créditos
Ciencias de la Salud: 24 créditos
Ingeniería y Arquitectura: 18 créditos

Artículo 5.- Importe de la ayuda y criterios de prelación

Las ayudas objeto de esta convocatoria son hasta 400,00 euros por beneficiario.

En caso de que las cuantías a conceder al alumnado solicitante que cumplan los requisitos de esta convocatoria sean superiores a la cantidad presupuestada, se establece para su adjudicación el siguiente orden de prelación:

1.- Estudiantes recogidos en el apartado A del Artículo 4, ordenados de menor a mayor renta per cápita, hasta agotar presupuesto indicado en Artículo 1.

Caso de existir remanente entre la cantidad presupuestada y las ayudas a conceder, este se distribuirá entre los beneficiarios, con el límite de mil euros por beneficiario.

Artículo 6.- Solicitudes: plazo y lugar de presentación

Las solicitudes se presentarán, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación que figura en el artículo 7, en el Registro General del Ayuntamiento de Coín, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación.

La presentación de la solicitud se formalizará en el modelo de impreso que se puede descargar de la página Web del Ayuntamiento de Coín, en el siguiente enlace: <http://www.coin.es/>

La solicitud, en el apartado correspondiente, deberá ir firmada por todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de dieciséis años, e implica que autorizan al Ayuntamiento de Coín y a la Universidad de Málaga, para obtener de otras Administraciones Públicas la información que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación, circunstancias personales, académicas y familiares así como renta y patrimonio necesarios para la resolución de la solicitud de esta ayuda.

Artículo 7.- Documentación

La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la siguiente documentación general y en su caso específica:

1. Fotocopia del D.N.I. / N.I.F. de todos los miembros computables de la familia. Para los menores de 14 años, en su defecto, fotocopia del libro de familia.
2. Fotocopia del Código Cuenta Cliente en el que el o la solicitante es titular o cotitular y al que será transferida la ayuda, en caso de serle ésta concedida.
3. Autoriza a la Concejalía de Juventud para verificar que se está empadronado en Coín con una antigüedad anterior al 1 de enero de 2024.
4. Autoriza al Servicio de Becas de la Universidad de Málaga para obtener de otras administraciones públicas la información que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación, circunstancias personales, académicas y familiares así como renta y patrimonio necesarios para la resolución de la solicitud de esta ayuda.

Para el alumnado matriculado en centros adscritos a la Universidad de Málaga, o Universidad distinta a la de Málaga, además de los documentos relacionados en los puntos anteriores deberá entregar:

1. Calificaciones obtenidas en las asignaturas matriculadas en el curso 2024-2025 o en el último año que realizó estudios, expedida por el centro en que estuvo matriculado/a.
2. Resguardo del pago de matrícula del curso 2025-2026.

Artículo 8.- Comisión de selección

Para el estudio de las solicitudes presentadas, selección y elaboración de propuesta, en su caso, se crea una Comisión de Selección compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: D. Juan Antonio Bernal Ruiz, concejal del P.P. responsable del Área de Juventud.

Vocal 1º: D. Salvador Javier Rojas Merino, concejal del P.S.O.E.

Vocal 2º: Dña. Cristina Rodríguez Jiménez, concejala de Andalucía por Sí.

Vocal 3ª: D. Francisco José Enríquez Llagas concejal de Unidas Podemos.

Vocal 4º: D. Luis Miguel Rivas Matas, concejal de Vox.

Secretario: Dña. María Luna Fernández, Técnico del Ayuntamiento.

La Comisión contará con el asesoramiento de la persona responsable en la Gestión de becas de la Universidad de Málaga.

Los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Coín, a petición de la comisión de selección, podrán emitir informe en el que manifieste que coincide el nivel de vida de la familia y la situación económica acreditada para la solicitud de beca.

La Comisión de selección solicitará informe a la Universidad de Málaga referente a la situación económica y académica que figure en los archivos del Servicio de Becas de dicho Organismo.

Artículo 9.- Procedimiento

1. La instrucción del procedimiento será competencia del Área de Juventud del Ayuntamiento de Coín, que establecerá los procedimientos adecuados y dará las instrucciones necesarias para la tramitación y gestión de la convocatoria.
2. El proceso de selección se efectuará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad

con los criterios de valoración y requisitos establecidos en la presente convocatoria.

3. La comisión hará pública, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Coín, la relación de solicitantes que van a ser propuestos para la concesión o denegación de la ayuda. Los/as interesados/as podrán presentar alegaciones, aportar documentos u otros elementos de juicio que estimen convenientes, en el plazo de 10 días hábiles, ante la propia Comisión.

4. La concesión o denegación de las ayudas se llevará a cabo mediante resolución del Alcalde, en los términos establecidos en la propuesta realizada por la Comisión de Selección y en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del último día a la finalización del periodo de presentación de solicitudes. En el caso de no llevarse a cabo la resolución de la concesión en el plazo establecido o en su prórroga, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

5. La resolución del Alcalde se publicará en el tablón de anuncios de Ayuntamiento de Coín.

6. Contra la resolución del Alcalde, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación.

Así mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Artículo 10.- Obligaciones

Son obligaciones de los/as beneficiarios/as:

1. El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas para verificar en su caso el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinadas de la concesión de la ayuda.
2. Comunicar en el plazo de diez días hábiles la concesión de otras ayudas o becas no declaradas compatibles con estas ayudas.

Artículo 11.- Incompatibilidades

Son incompatibles con otras Becas destinadas a la misma finalidad, excepto con aquellas en las que se establezca expresamente su compatibilidad.

Artículo 12.- Revocación

La concesión de esta ayuda podrá ser revocada, con el posible reintegro total o parcial del importe de las ayudas percibidas, por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario o la beneficiaria y en caso de descubrirse que su concesión concurrió en ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otras ayudas.

Artículo 13.- Pago y condiciones generales

El importe de las ayudas adjudicadas se abonará mediante transferencia al número de cuenta bancaria consignado por el interesado o la interesada, en la que sea titular o cotitular.

Artículo 14.- Cálculo de la Renta y Patrimonio

Para determinar la renta familiar, miembros computables, deducciones, umbrales patrimoniales, se estará a lo regulado a tal efecto en el capítulo IV de la resolución de 5 de marzo de 2025, de la

Secretaría de Estado de Educación (B.O.E. nº 55 de 5 de marzo) por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2025-2026, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

Artículo 15.- Régimen Jurídico

Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y sus modificaciones posteriores.

La Ley 39/2015, de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Los Presupuestos del Ayuntamiento de Coín.

Disposición Adicional

Todas las resoluciones emanadas de la presente convocatoria serán publicadas en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Coín, Concejalía de Juventud y en la página web <http://www.coin.es/>

Disposición Final

La presente convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde - Presidente,

En Coín, firmado con firma electrónica en la fecha referenciada al margen.

VºBº ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo.: Francisco Javier Santos Cantos

SECRETARIO ACCIDENTAL
Fdo.: Federico Barrera Viles